



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-012-2024

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** el numeral 2 del artículo 49 ut supra, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, entre otras, establecen: “2. *Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria (...)*”;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, sobre los actos normativos de carácter administrativo, establece: “*Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”;



Que, el artículo 130 ibidem dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante Resolución Nro. JPRM-2023-011-G, de 30 de mayo de 2023, expidió el *“Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador”*, reformado mediante Resolución Nro. PRM-2023-017-G, de 28 de septiembre de 2023; y, Resolución Nro. JPRM-2024-009-G, de 15 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria emitió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”*, que establece la estructura, competencias, planificación y modelo de gestión del Banco Central del Ecuador;

Que, la Disposición Transitoria Única de la Resolución Nro. JPRM-2024-009-G, de 15 de mayo de 2024, dispone: *“En el plazo de tres (3) meses, la Gerencia General reformará los reglamentos internos de funcionamiento de los comités, considerando las atribuciones y responsabilidades de la estructura actual del Banco Central del Ecuador, así como la conformación de los Comités prevista en el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-024-2023, de 29 de noviembre de 2023, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, emitió el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador, cuyo objeto es: *“objeto establecer las áreas administrativas responsables de la elaboración de los informes, reportes y demás documentación interna respecto del monitoreo de los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador, para conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador; así como, la determinación de la periodicidad de su entrega”;*

Que, mediante Informe Técnico Nro. BCE-GR-2024-018, de 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Riesgos, emitió su criterio técnico favorable y recomendó la suscripción de la presente resolución;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-014-2024, de 13 de agosto de 2024, el Gerente Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento



legal para la emisión del mismo y recomienda la emisión del proyecto de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magister Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-024-2023, por el siguiente:

“Artículo 4.- Áreas responsables: Con base en las funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria; a continuación, se detallan las áreas administrativas responsables y los productos que deberán ser puestos en conocimiento del Comité:

- a) *Conocer el informe semestral sobre el cumplimiento de las Políticas de Administración de los Activos Externos Disponibles para Inversión; y, los reportes mensuales de los resultados de la gestión de los portafolios de los Activos Externos Disponibles para Inversión y de los portafolios de inversión local, presentado por la Subgerencia de Riesgos Financieros;*
- b) *Aprobar las estrategias y lineamientos para la administración de riesgos operativos, incluida la seguridad física y electrónica, financieros, legales, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos y conocer los resultados de su aplicación, con base en el informe presentado por la Subgerencia de Riesgos de Operaciones, la Subgerencia de Riesgos Financieros, la Subgerencia de Cumplimiento y la Subgerencia de Seguridad de la Información, en el ámbito de sus competencias;*
- c) *Conocer la evolución de los mapas de riesgos del Banco Central del Ecuador, respecto al riesgo operativo presentado por la Subgerencia de Riesgos de Operaciones, de manera trimestral; la matriz de riesgos de productos y servicios con riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos presentada por la Subgerencia de Cumplimiento anualmente o de existir cambios; y, la matriz de riesgos de amenazas y vulnerabilidades de seguridad de la información presentada por la Subgerencia de Seguridad de la Información, de manera anual;*
- d) *Conocer el avance de las medidas de mitigación y los planes de acción para la administración de riesgos operativos, financieros, legales, de seguridad de la información; y, lavado de activos y financiamiento de delitos del Banco Central del Ecuador, mediante un reporte trimestral presentado por la Subgerencia de Riesgos de Operaciones, la Subgerencia de Riesgos Financieros, la Subgerencia de Cumplimiento y la Subgerencia de Seguridad de la Información, en el ámbito de sus competencias;*



- e) *Conocer los resultados semestrales de las pruebas de entrenamiento y anuales de las pruebas de contingencia y continuidad de negocio; así como, el avance de la implementación de las recomendaciones efectuadas y acciones de mejora, mediante informes presentados por la Subgerencia de Riesgos de Operaciones;*
- f) *Conocer sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas presentadas por la Subgerencia de Cumplimiento; y, de ser el caso, autorizar su envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico; y, recomendar a la Gerencia General la aprobación del plan de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos del año subsiguiente de la Subgerencia de Cumplimiento, hasta noviembre de cada año;*
- g) *Aprobar las estrategias y lineamientos para la mitigación de vulnerabilidades por pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a las amenazas de seguridad de la información o ataques cibernéticos; y, conocer los resultados de su aplicación, mediante un informe presentado por la Subgerencia de Seguridad de la Información de manera trimestral o cuando se presente un incidente cibernético o de seguridad de la información;*
- h) *Conocer las propuestas de metodologías presentadas por la Subgerencia de Inversiones y/o la Subgerencia de Riesgos Financieros, cuando lo amerite, respecto de la administración de Activos Externos Disponibles de Inversión y recomendar su aprobación a la Gerencia General; e,*
- i) *Resolver sobre las acciones a realizarse sobre los movimientos de activos y liquidaciones de los recursos de los Activos Externos Disponibles para Inversión, que formen parte del plan de emergencia elaborado por la Subgerencia de Inversiones”.*

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de agosto de 2024.

Mgs. Guillermo Avellán Solines.
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR